

CIRCULAR NÚMERO

(021) DE 02 MAR 2026

PARA: GESTORES COMUNITARIOS DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO BÁSICO

DE: VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

ASUNTO: Actualización del valor del subsidio comunitario para la vigencia 2026, conforme el artículo 2.3.8.2.4 contenido en el Decreto 1697 de 2023.

En las bases de la Ley 2294 de 2023 -Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia de la Vida" se estableció que: "Se avanzará en la construcción de la política pública de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para promover los procesos organizativos. Se facilitarán los trámites prediales, de servidumbres y ambientales que resulten desproporcionados a la gestión comunitaria. Se llevarán a cabo las reformas normativas necesarias para levantar las barreras de entrada que impiden la formalización y funcionamiento de las organizaciones comunitarias".

Así pues, el artículo 274 de la referida ley definió los lineamientos necesarios para promover y fortalecer las dinámicas organizadas alrededor del agua y el saneamiento básico, entre las que se encuentra que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio otorgue un subsidio a la tarifa de los suscriptores de los gestores comunitarios que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos, de acuerdo con la disponibilidad del Marco de Gasto de Mediano Plazo.

En desarrollo de lo dispuesto en el citado artículo, se expidió el Decreto No. 1697 de 2023¹, donde se establecen las condiciones, requisitos y trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario a los suscriptores de menores ingresos, el cual contempla en el artículo 2.3.8.2.4 lo siguiente:

*«(...) El subsidio comunitario de que trata el presente capítulo se fija en la suma de hasta **trece mil novecientos pesos moneda corriente (\$13.900) suscriptor/mes**, el cual no podrá exceder el 80% y 50% del valor total de la factura o documento equivalente, para los estratos 1 y 2, respectivamente. (...)»* (Negrilla fuera de texto).

*(...) El giro de los recursos se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en este capítulo, así como los términos y valores contenidos en el documento de aprobación expedido para cada gestor comunitario. **Cada una de las transferencias se realizará de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).***

*«**PARÁGRAFO 1.** El monto del subsidio comunitario señalado en el presente artículo tendrá en cuenta como factor de indexación el correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) por división de gastos alojamiento, agua, electricidad, gas y combustibles, y su valor acumulado será aplicado sobre las transferencias pendientes a realizar a partir del mes de enero de la siguiente vigencia fiscal a la de su aprobación y hasta culminar las doce (12) mensualidades (...)»*

En cumplimiento de lo anterior, para la determinación del valor del subsidio comunitario correspondiente a la vigencia 2026, este Viceministerio tomó como base la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el 8 de enero de 2026, relativa al IPC con corte a diciembre de 2025. La variación anual

¹ "Por el cual se adiciona el Capítulo 1 y 2 del Título 8 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con las condiciones, requisitos y trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto".

reportada para la división de gasto "Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles" fue del cuatro punto setenta y seis por ciento (4,76%)².

Aplicado dicho factor de indexación al valor del subsidio comunitario vigente para el año 2025, fijado en QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.853) suscriptor/mes mediante circular MVCT 004 del 23 de enero de 2025³, se establece que el valor máximo del subsidio comunitario para la vigencia 2026 será hasta por la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$16.608) suscriptor/mes.

El valor del subsidio comunitario para la vigencia 2026, se aplicará en los cálculos de los nuevos subsidios que se otorguen en dicha vigencia y los desembolsos que se realicen de aquellos subsidios comunitarios que fueron aprobados en la vigencia anterior.

El subsidio comunitario contribuye al fortalecimiento de la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico, y esto, a la materialización del cierre de brechas en materia de agua y saneamiento básico en todo el territorio nacional.

Cualquier duda adicional se recibirá en el correo electrónico rutacomuniqua@minvivienda.gov.co.

Cordialmente,


RUTH MARITZA QUEVEDO FIQUE
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico

Elaboró: Andrés Aguilar - Contratista DPR 
Revisó: Andrea Carolina Rico Moreno - Contratista DPR 
Tania Marinela García Méndez - Contratista DPR 
Segismundo Rodríguez - Coordinador Grupo SGP-APSB 
Aprobó: Natasha Garzón Yepes - Directora de Política y Regulación 

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico#indice-de-precios-al-consumidor-ipc-2025>

³ Actualización del valor del subsidio comunitario e información desembolsos enero de 2025. <https://minvivienda.gov.co/normativa/circular-004-2025>